



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, GVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS Y TRES.

Sal.

En este Ayuntamiento se ha visto el borrador de la escritura de obligación que debe otorgar esta Ciudad obligándose a sacar anualmente mil y setecientos fanegas de sal del salero de Pomatar, que últimamente se le han consignado, y teniendo presente las ordenes e Instrucción a que debe atenderse en la citada escritura y que por algunos Cab.^{os} Regidores se pretende varias modificaciones y qualidades que conspiran a hacer una escritura condicional, eximiéndose en ciertos y ciertos casos de las obligaciones que se corresponden quedando de este modo fuera de responsabilidad dexandola a los demas que han sido e dictamen se disponga la citada escritura arreglada a lo prevenido, para q^e todo conite en donde conenga se mandó por el S.^{or} Regente de la R.^l Jurisdiccion se votare y se executó en la forma siguiente —
El S.^{or} D.ⁿ Bartolomé Mateo Reg.^{or} reservó su voto —

El S.^{or} D.ⁿ Juan de Pontón, Reg.^{or} Dixo: que por si estaba pronto a otorgar la escritura ante dicha en los terminos que previene el oficio del Cab.^o Intend.^{te} de esta prov.^a de cinco de Mayo de este año sin ninguna interpretacion, no siendo de m

[Signature]

